



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 26 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 810-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de registro N° 004931, de fecha 05 de marzo del 2013; Informe Técnico N° 343-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP; Decretos N°s 16227-2013-GRA/ORADM-ORH y 2120-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre recurso de reconsideración; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la señora **JUANITA TORRES DELGADILLO**, ha dirigido su solicitud al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, en calidad de servidora contratada, interpone recurso de reconsideración contra el memorando N° 086-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 25 de febrero del 2013, manifestando que, el Decreto Supremo N° 276 y su Reglamento, establecen las faltas de carácter disciplinario incurridos por los servidores públicos nombrados y contratados, así como su correspondiente sanción administrativa, también es cierto que dichas sanciones se imponen previo procedimiento administrativo y con las garantías procesales administrativas de conformidad a Ley N° 27444, en tal sentido, la sanción interpuesta se ha emitido trasgrediendo las normas antes acotadas y sobre todo vulnerando las garantías del procedimiento administrativo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 343-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, de fecha 20 de noviembre del 2013, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración requerida por la administrada, toda vez, que el Memorando N° 086-2013-GRA/GG-ORADM-ORH; fue emitido en mérito al incumplimiento de desplazamiento dispuesto en el Memorando N° 057-2013-GRA/GG-ORADM-ORH, por lo que, en la calificación del recurso de reconsideración, se advierte



que la impugnante ha adjuntado como medios probatorios nuevos, el Informe N° 004-2013-GRA/ORADM-OCONT-JTG, con el que la administrada informa a la Directora de la Oficina de Contabilidad los motivos de su imposibilidad de desplazarse, informe que fue remitido a la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 0073-2013-GRA/ORADM-OCONT; en consecuencia, existiendo nueva prueba poniendo en conocimiento los motivos que imposibilitaron el cumplimiento al desplazamiento, fundamentos que no fueron tomados en cuenta al momento de imponérsele la sanción disciplinaria;

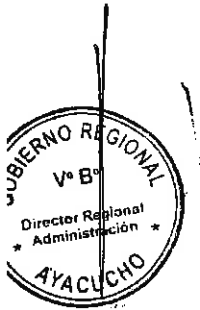
Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso de reconsideración contra el memorando N° 086-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 25 de febrero del 2013, interpuesto por la servidora contratada señora: JUANITA TORRES DELGADILLO; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL